

Serán aserritores orzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago originados civilmente pagando su importe los que pagadan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias

(Real orden de 26 de Setiembre de 1880.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1867.)

GACETA DE MANILA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Sección de Fomento.

Manila, 10 de Octubre de 1896.

Teniendo noticias fidedignas esta Dirección general de que D. Fernando Matro, Maestro propietario de la Escuela pública de niños de Taal (Batangas) ha desaparecido de dicho pueblo sin autorización alguna y se ha incorporado á los rebeldes de Imus, vengo en destituirle, por desobediencia, del referido cargo.

Publíquese y comuníquese.

BORES.

Manila, 9 de Octubre de 1896.

Esta Dirección general en uso de sus atribuciones, viene en declarar vacante la Escuela pública de niños de Sto. Domingo de la provincia de Nueva Ecija, por haber sido muerto por el noble y valiente Ejército de la Patria el que desempeñaba en propiedad dicha Escuela D. Lucio Nocon, que figuraba entre los insurrectos.

Publíquese y comuníquese.

BORES.

Manila, 10 de Octubre de 1896.

Esta Dirección general en uso de sus atribuciones viene en aprobar las cesantías acordadas por el Gobernador civil de Nueva Ecija de D. Juan Horquiza maestro de la Escuela de niños de Cabiao don Hilario Fernando maestro de Calaba D. Proceso del Rosario, maestra interina de Licab doña Alvara de la Paz maestra de San Isidro doña Arcadia Reszon maestra de Sta. Rosa doña Ruperta Romero ayudante de la escuela de Aliaga D. Eulalio Usias, ayudante de la de Bongabon D. Martín Estéban ayudante de la de Cabanatuan D. Rufina Josen ayudante de la de niñas del mismo pueblo doña Romana Tiargco ayudante de la de Cabiao D. Santiago Encarnación ayudante de la de Croyapo D. Marcelino Rivero maestro de la de Licab D. Alfonso Otañes ayudante de la de la misma Escuela D. Rafael Ortiz ayudante de la de Nampitan D. Juan Meley ayudante de la de Peñaranda doña Felicitara Talens ayudante de la de S. Jódé don Rafael García ayudante de la de S. Juan D. Camilo Cornejo ayudante de la de S. Quintín D. Mamerto Saplantante maestro de la de Sta. Rosa D. Baldo-mero de Lara ayudante de la de misma Escuela don Anastacio Manalastas ayudante de la de Santor don Begino Santiago ayudante de la de Sumacab D. Joaquín Zaragza ayudante de la de Talavera D. Ignacio Samin ayudante de la de Umigan D. Patricio Nieves ayudante de la de Zaragza doña Isabel Romero maestro del mismo pueblo D. Fermína Romero ayudante de la Escuela de niñas del mismo pueblo y doña Satina Romero maestra de la de Cabiao por resultar de las averiguaciones practicadas en aquella provincia mativos bastantes para creer todos ellos están complicados en los sucesos actuales.

Publíquese y comuníquese.

BORES.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 17 de Octubre de 1896.

Parada: Artillería, Infantería Marica y Voluntario. —Jefe de día: El Comandante de Caballería D. Joaquín de la Vega Inclán —Imaginario: otro del Batallón Disciplinario, D. Julio Gaiando —Hospital y provisiones: núm. 73, 1 er Capitán. —Vigilancia de á pié: Caballería 3.er Teniente. — Vigilancia de clases: Caballería. —Música en la Luneta, núm. 73.

Se ordena de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Marina

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

Necesitandose un Píloto de la Marina Mercante para el bergantín-goleta «Julio», que según su tonelaje de arqueo exigen las disposiciones vigentes sea mandado por un Piloto, se hace público por medio del presente anuncio á fin de que aquellos que se encuentren desembarcados, se presente en esta Dependencia para solicitar dicha plaza en el plazo de tres días en el bien entendido que en caso de no presentarse ninguno que lo solicite durante dicho plazo, será despachado el expresado buque con un patrón de Cabotaje.

Manila, 16 de Octubre de 1896.—P. O., Francisco J. de Gaztambide.

AVISO A LOS NAVEGANTES

OCEANO PACIFICO DEL NORTE—MAR DEL JAPON

ISLAS DEL JAPON.—MAR INTERIOR

Roca cerca de la costa W. de Yershima (Yyo Nada.)

(Notice to Mariners, núm. 780. Tokio, 1896)

Núm. 729, 1896.—El teniente Takanose, de la Marina japonesa ha reconocido la existencia de rocas que quedan en seco en bajamar al NE de la situación que se señaló á la roca Oihori-no-se Aviso número 157,1044 de 1895, sobre la cual se señaló 55m.

Las rocas reconocidas y llamadas Sengai-ze son tres y ocupan una extensión de 1 cable en dirección E. W; las del W. y del E. quedan en seco 1m8 y 0m6 respectivamente en bajar viva.

La roca del W. está en 5 1/2 cables al S. 43° 30' W. del extremo NW. visible de la meseta de rocas Kuromori-awa que forma el costado W. de Furura.

Situación aproximada de la roca exterior 33° 45' N. por 138° 20' E.

Es posible que este peligro sea el mismo que se señaló en el Aviso núm. 157,1044 de 1895 con el nombre de Oihori-no-se.

Carta núm. 598 de la sección VI.

OCEANO ATLANTICO EL NORTE.

CANADA.—ISLA DEL PRINCIPE EDUARDO.

Restablecimiento de la luz del rompeolas de Souris (rio Colville).

(Notice to Mariners, núm. 18. Ottawa, 1896.)

Núm. 730, 1896.—Una luz fija, roja, temporal colocada en un fanao lenticular ha sido inaugurada el 4 de Mayo de 1896, en un palo en el extremo de rompeolas de Souris costa E. de la isla del príncipe Eduardo. Esta luz elevada 6m4 sobre la pleamar y de 6 millas de alcance está colocada en el emplazamiento del faro destruido en 1895 Aviso número 23,157 de 1896, señala el extremo del rompeolas interin no se levante una construcción permanente.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pag. 50.

Carta núm. 589 de la sección IX.

Anuncios oficiales.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MANILA

Secretaría

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido dictar con fecha de ayer el siguiente decreto:

«Visto que los Jueces de Paz de Noveleta don Emeterio Malia y de Rosario D. Cenón de Castro, pertenecientes al Juzgado de 1.a instancia de Cavite, figuran, según informes fidedignos, entre los sediciosos levantados en armas en dichos pueblos.

Considerando que por ello los expresados Jueces de Paz se han hecho indignos de continuar investidos con la alta misión de administrar justicia.

Há lugar á destituir y se destituye á los expresados D. Emeterio Malia y D. Cenón de Castro de los cargos de Jueces de Paz de Noveleta y Rosario respectivamente.

Comuníquese este decreto al Juez de 1.a instancia de Cavite para su conocimiento y el de los interesados, encargándole al propio tiempo que eleve nueva terna de personas, aptas para la provisión de las vacantes tan luego cesen las presentes circunstancias, y publíquese en la Gaceta oficial.— F. Victorio»

Manila, 15 de Octubre de 1896.—El Secretario de Gobierno, Gervasio Cruces.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido dictar con fecha de ayer el siguiente decreto:

«Resultando de los informes elevados por el Juez de 1.a instancia de Morong que el Juez de Paz del pueblo de Bosoboso, D. Matias Wilson, fué preso en virtud de su complejidad en los actuales sucesos.

Considerando que por ello el expresado Juez de Paz se ha hecho indigno de continuar investido con la alta misión de administrar justicia.

Há lugar á destituir y se destituye al precitado

D. Matias Wilson del cargo de Juez de Paz de Bosoboso.

Comuníquese este decreto al Juez de 1.a instancia de Morong para su conocimiento y el del interesado, encargándole al propio tiempo que eleve nueva terna de personas aptas para la provisión de dicha vacante, y publíquese en la Gaceta oficial.—F. Victorio.

Manila, 15 de Octubre de 1896.—El Secretario de gobierno.—Gervasio Cruces.

ESCUELA PRACTICA PROFECIONAL DE ARTES Y OFICIOS DE MANILA.

Habiendo dispuesto el Excmo. Sr. Gobernador General que el edificio de talleres de esta Escuela, situado en la calzada de Vidal, se ceda temporalmente al Ramo de Guerra, por disposición del Sr. Director quedan en suspenso, hasta nuevo anuncio, las enseñanzas siguientes:

Clases prácticas de taller.

Imprenta, Grabado, Litografía, Tallado en maderas, Carpintería, Ebanistería, Tornería, Cerrajería, Ajuste y Obreros electricistas.

Nota.—El examen de estas materias á fin de curso, se verificará con arreglo á las instrucciones que están consignadas en el tablón de anuncios de esta Escuela.

Clases orales.

Las de aprendices.

Las de Electricidad industrial.

Nota.—Los alumnos de las otras clases orales de dicho edificio, concurrirán al de la calle de Palacio núm. 8 á las horas señaladas en el tablón de anuncios.

Manila, 14 de Octubre de 1896.—El Secretario, Ramón Iruceta Goyena

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Don Julian Fraga y Fernandez, aspirante tercero de la Administración de Hacienda pública de Batangas, se servirá presentarse en el Negociado del Personal de esta Intendencia general de Hacienda, para un asunto que le concierne.

Lo que se anuncia en la Gaceta, para conocimiento del interesado.

Manila, 15 de Octubre de 1896.—El Subintendente P. S., Ferrer.

Sección de Impuestos indirectos.

Negociado 2.º—Loterías.

El estado de la venta al por mayor de billetes de la Lotería del sorteo de Noviembre en el día de hoy, es como sigue:

Billetes vendidos hasta ayer.	12.735
Id. id. en el día de hoy.	611
Total vendidos.	13.346

Continúa la venta al por mayor.

Manila, 15 de Octubre de 1896.—El Jefe de la Sección, Cándido Cabello.

Negociado 3.º—Anfión.

Esta Intendencia general en acuerdo de fecha 30 de Septiembre próximo pasado, ha tenido á bien disponer que el día 26 de Noviembre próximo á las diez en punto de su mañana, se celebre ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la Subalterna de Leyte, 4.a subasta pública y simultánea para contratar por un trienio el servicio de arriendo de los fumadores de anfión de dicha provincia, sobre el tipo de cien mil trescientos veinte pesos cuarenta y ocho céntimos, (pfs. 100.320'48) en progresión ascendente y con sujeción estricta al pliego de condiciones que se acompaña

Manila 5 de Octubre de 1896.—El Subintendente.—P. S., Ferrer.

Pliego de condiciones generales jurídico administrativas que forma esta Intendencia general para sacar á subasta simultánea ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de Leyte, el arriendo de los fumadores de anfión en la provincia de referencia redactado con arreglo á las disposiciones vigentes para la contratación de servicios públicos.

Obligaciones de la Hacienda.

1.a La Hacienda arrienda en pública almoneda

el privilegio exclusivo de introducir, beneficiar y vender el opio que pueda necesitarse dentro de los establecimientos destinados ó que se destina para fumadores de esta droga.

2.a La duración de la contrata será de tres años que empezarán á contarse desde el día en que se notifique al contratista la aprobación por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda de la escritura de obligación y fianza que dicho contratista debe otorgar, siempre que la anterior contrata hubiera terminado, la posesión del nuevo contratista será forzosamente desde el día siguiente al del fincamiento de la anterior.

3.a Servirá de tipo para abrir postura en cantidad ascendente la de pfs. 100.320'48.

4.a El cuerpo de Carabineros y demás agentes de la Autoridad prestar á los comisionados que el contratista tenga los auxilios que reclamen para la persecución del contrabando del expresado artículo.

5.a En el caso de disponer S. M. la supresión de esta Renta, se reserva la Hacienda en derecho de rescindir el arriendo, previo aviso al contratista con medio año de anticipación.

Obligaciones del contratista

6.a Introducir en la Tesorería Central ó en la Administración de Hacienda pública de la provincia de Leyte, por meses anticipados de año el importe de la contrata. El primer ingreso tendrá efecto el mismo día en que haya de posesionarse el contratista y los sucesivos ingresos indefectiblemente en el mismo día en que vence el anterior.

7.a Se garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p/100 del importe total del servicio prestada en metálico en valores autorizados al efecto.

8.a Cuando por incumplimiento del contratista al oportuno pago de cada plazo se dispusiere se verifique del todo ó parte de la fianza, quedará obligado dicho contratista á reponerla inmediatamente, y si así no lo verificase sufrirá la multa de veinte pesos por cada día de dilación, pero si esta excediere de quince días se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el art. 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

9.a El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Hacienda ninguna remuneración por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos, pues que no se le admitirá ningún recurso que presente dirigido á este fin.

10. Todo el opio que el contratista introduzca para el consumo de los fumadores á su cargo, lo almacenará en los depósitos que para el efecto tiene destinados la Administración de Aduana.

11. El contratista quedará obligado á pagar los derechos é impuestos que se hallen establecidos ó establezcan.

12. Siempre que el contratista hubiese de extraer alguna ó algunas cajas de opio de los almacenes de la Aduana, pedirá de su Administrador una guía que exprese la cantidad, cuyo documento presentará al de Hacienda pública de la provincia en que deba consumirse, para cerciorarse éste de la introducción del efecto y expedir la correspondiente tornaguía.

13 Para la persecución del contrabando de dicha droga, mantendrá el contratista á su costa el número de Comisionados que sean necesarios, los cuales deberán tener el nombramiento de la Intendencia general, extendido en los impresos que la misma tiene al efecto y en calidad de reintegro un pliego de papel de pagos al Estado de 25 céntimos y cinco sellos de derechos de firma de 25 céntimos y un sello de recibo.

14. Los comisionados del contratista que quedan referidos, llevarán una divisa en la forma que determina su respectivo título, para que sean reconocidos como tales con arreglo á lo dispuesto por la Superintendencia en decreto de 5 de Octubre de 1850.

15. En la persecución del contrabando cuidará el contratista de que sus Comisionados no molesten sin justa causa á los vecinos, pues de lo contrario se les impondrá el castigo á que se hagan acreedores y se les recojerán los nombramientos con arreglo á lo dispuesto en superior decreto de 2 de Noviembre de 1851.

16. El alquiler del local donde se establezcan los fumadores, los gastos de la preparación de la droga y demás que puedan ocurrir por otros conceptos, serán de cuenta del contratista.

17. El contratista avisará á la Intendencia general de Hacienda por conducto de la Administración de Hacienda pública de la provincia de Leyte, el sitio ó sitios donde establezca los maderos de los pueblos de la misma, designando ó número de la casa ó calle donde esté establecido.

18. No permitirá al contratista la entrada de los fumadores á ninguna otra persona que á los chinos y á los agentes del Gobierno, quedando su fuerza la prohibición de admitir á los naturales del país, bajo las penas establecidas por el Bandolón de 2 de Diciembre de 1814.

19. El contratista cuidará que en los sitios designados para fumadores se ponga á la puerta de los mismos un rótulo en castellano y caracteres chinos con la inscripción siguiente: «Fumadero público de Opio», núm.

20. El contratista podrá subarrendar los fumadores que tenga establecidos en los pueblos de la provincia en que aquellos se hallen autorizados por la Hacienda con conocimiento de la Intendencia y Administración de Hacienda respectiva.

21. Cuando el contratista realice los subarriendos solicitará los correspondientes nombramientos por conducto de la Administración de Hacienda pública de la provincia á favor de los subarrendadores para que con este documento sean reconocidos como tales, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

22. Se prohíbe á los chinos fumar anfión en sus casas y en parte alguna que no sean en los establecimientos destinados á este fin, quedando encargadas las autoridades locales del exacto cumplimiento de este artículo.

23. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extensión de la escritura que dentro de los diez días hábiles siguientes al que se le notifique la aprobación del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantizar el contrato así como los que ocasione la saca de la primera copia que la deberá facilitar á esta Intendencia para los efectos que procedan.

24. Si el contratista falleciere antes de la terminación de su compromiso, sus herederos ó quienes les representen continuarán el servicio bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas. Si muriere sin herederos, la Hacienda podrá proseguir el servicio por Administración, quedando sujeta la fianza á responsabilidad de sus resultados.

25. En el caso de que al terminar esta contrata no hubiera podido adjudicarse nuevamente, el actual contratista queda obligado á continuar desempeñándola bajo las mismas condiciones de este pliego, hasta que haya nuevo contratista, sin que esta prórroga pueda exceder de seis meses del término natural.

Responsabilidades que contrae el rematante.

26. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la escritura é impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condición 23 se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaración tenga lugar, se celebrará un nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo satisfaciendo al estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades, se les secuestrarán los bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposición alguna admisible, se hará el servicio por Administración á perjuicio del primer rematante.

Obligaciones generales de la ley.

27. Para ser admitido como licitador, es circunstancias de rigor, haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos ó Depositaria de Hacienda pública de la provincia de Leyte, la cantidad de pe

5 017'2 cinco por ciento del tipo fijado para la postura en el trienio de la duración, de unirse el documento que lo justifique á la proposición.

La calidad de mestizo, chino ó cualquier extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta contrata.

Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello firmadas y bajo la fórmula que se designa al pie de este pliego; indicándose además en el sobre correspondiente asignación personal.

La cantidad que ocasionen los licitadores en sus proposiciones ha de ser precisamente en letra clara inteligible y en guarismo.

Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condición 27. No se admitirá proposición alguna que altere el presente pliego de condiciones á excepción del art. 3.º que es al del tipo en proporción ascendente.

No se admitirán después mejoras de ningún especie relativas al todo ó á parte alguna del contrato, caso de que se promuevan algunas reemplazaciones deberán dirigirse por la vía gubernativa Excmo. Sr. Intendente, que es la Autoridad Superior de Hacienda de estas Islas, y á cuyos altos mandatos compete resolver las que se susciten en tanto tengan relación con el cumplimiento del contrato pudiendo apelar después de esta resolución al Tribunal Contencioso Administrativo.

Finalizada la subasta, el Presidente exigirá el rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicación oportuna, el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato á satisfacción de la Intendencia general. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciba el expediente que simultáneamente debe celebrarse en la provincia de Leyte, á cuyo expediente se unirá esta levantada, firmada por todos los señores que componen la Junta.

Si por cualquier motivo intentara el contratista la rescisión del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contratadas, pero si esta rescisión la exigiera el interesado del servicio, quedan advertidos los licitadores al contratista que ésta se acordará con las demarcaciones á que hubiere lugar conforme á las leyes.

El contratista está obligado, después que se le haya aprobado por la Intendencia general la escritura de fianza que otorgue para el cumplimiento del contrato, á presentar en esta Intendencia dos pliegos de papel de pagos al Estado de 5 pesos, un sello de recibo y tres sellos derechos de firma por valor de un peso cada uno para la extensión del título que le corresponde.

Si resulten empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas se abrirá licitación pública por un corto término que fijará el Presidente entre los autores de aquéllas, adjudicándose al que mejor más su propuesta. En el caso de no haber mejor ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Escribano de Hacienda anote en el mismo la presentación de la Cédula que acredite la personalidad de los licitadores si son Españoles ó Extranjeros la patente de Capitulación si fuesen chinos con relación á lo que determina el caso 5.º del art. 3.º del Reglamento de Cédulas personales de 30 de Julio de 1884, y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre siguiente, Manila, 3 de Agosto de 1896.—El Intendente, Gabierrez de la Vega.—Es copia.—El Subintendente.—P. S., Ferrer.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don . . . vecino de . . . ofrece tomar á su cargo por término de tres años el arriendo de . . . famaderos de anílon de la provincia de

Leyte, por la cantidad de . . . pesos . . . céntimos con entera sujeción al pliego de condiciones puestas de manifiesto.

Acompañan por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de . . . pesos . . . céntimos importe del cinco por ciento que expresa la condición 27 del referido pliego.

Manila, . . . de . . . de 189...

INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

Por el presente anuncio se cita llama y emplaza á los Sres. que á continuación se expresan á fin de que comparezcan en este centro á recoger los fallos absolutorios que á cada uno le corresponde remitidos por el Tribunal de Cuentas del Reino á esta Dependencia debiendo efectuar su presentación en el improrrogable plazo de 30 dias á contar desde esta fecha.

A.
Don Antonio Cisneros, Administrador de la Isla de Negros. D. Antonio Chápuli, id. de Pangasinan. D. Antonio Gimeno, id. de Isla de Negros. D. Antonio Hidalgo, id. de Zambales. D. Antonio Moreno, id. de Batanes. D. Antonio Tomaseti, id. de Batangas. D. Arsenio Hévia, id. de Tayabas.

B.
Don Balbino Cotter, Administrador de Pangasinan. D. Benigno Cirilo, id. de Tayabas.

E.
Don Emilio Bravo, Administrador de la Pampanga. D. Enrique Lopez, id. de la Pampanga. D. Eusebio Aguilar, id. de Surigao.

F.
Don Federico O. bis, Administrador de Isla de Negros. D. Federico Cappa, id. de Surigao. D. Felix Sassi, id. de Antique. D. Fernando Gualt, Subdelegado de Capiz. D. Francisco Gaya, Administrador de Isla de Negros. D. Francisco Gastambide, id. de Cagayan. D. Francisco Martinez, id. de Nueva Vizcaya. D. Francisco Riojano, id. de la Pampanga.

G.
Don Guillermo Mauercan, Administrador de la Pampanga.

Y.
Don Inocencio Prado, Subdelegado de Camarines Norte.

J.
Don Joaquín Blanco, Administrador de Pangasinan. D. Joaquín Delgado, id. de Zamboanga. D. José Díaz, id. de Abra. D. José García, id. de Pangasinan. D. José Porres, id. de Cavite. D. José Sabaguin, id. de Zambales. D. Juan Tamayo, id. de Nueva Vizcaya. D. Juan Figueras, id. de Ilocos Norte.

L.
Don Luis Espinosa, Subdelegado de Albay, don Luis Navarro, id. de Capiz.

M.
Don Manuel Boix, Administrador de Nueva Vizcaya. D. Manuel Cardenas, Director de la casa Moneda de Manila. D. Manuel Sanchez, Administrador de Surigao. D. Manuel Vidal, Interventor militar de estas Islas. D. Miguel de la Guardia, Administrador de Ilocos Norte. D. Miguel Imbiria, id. de Nueva Vizcaya.

P.
Don Pedro Martínez Freire, Subdelegado de Capiz. D. Pedro Zamora, Administrador de Nueva Vizcaya.

R.
Don Rafael de Gongora, Administrador de Zambales. D. Rafael Romero, id. de Abra.

S.
Don Simón Sedano, Administrador de Basilan.

V.
Don Vicente Mariner, Administrador de Leyte. Manila, 6 de Octubre de 1896.—Joaquín B. Valdés.

INSPECCION GENERAL DE MONTES. DE FILIPINAS. Convocatoria.

A propuesta de esta Inspección y con arreglo á lo dispuesto en el art. 106 del Reglamento para el servicio del ramo, el Ilmo. Sr. Director general de Administración civil se ha servido acordar con fecha 7 del actual se haga por esta Inspección una convocatoria para cubrir 20 plazas de aspirantes á Monteros segundos.

Lo que á ella concuerdan deberán tener según la Real orden de 2 de Julio de 1885 por lo menos 25 años de edad siendo preferidos los licenciados del Ejército ó de la Guardia Civil con buenas notas.

Se previene igualmente en dicha Real orden que los nombrados Monteros 2.ºs no pueden ser destinados á prestar sus servicios en esta Capital sin que antes hayan servido dos años en provincias.

En su consecuencia, esta Inspección convoca á cuantos quieran aspirar dichas plazas para que en el término de 20 dias á contar desde la primera publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial* presenten en la misma (Solana núm. 28) sus instancias en las que expresarán el domicilio acompañado de la cédula personal y documento que acredite su edad.

Los que acudan á esta convocatoria deberán sujetarse á un exámen que tendrá lugar en estas oficinas ante el Tribunal reglamentario y versará sobre las materias siguientes: lectura, escritura al dictado en idioma castellano, las cuatro reglas fundamentales de aritmética, el sistema métrico-decimal, el conocimiento de las maderas usadas en el país y cubicación de las piezas maderables.

Los ejercicios se empezarán el dia 9 de Noviembre próximo á las 3 y media de la tarde.

Lo que se publica para general conocimiento. Manila, 14 de Octubre de 1896.—El Inspector general, J. Guillelmi.

Instancias obrantes en la Junta provincial de la Isabela de Luzón según relaciones remitidas por el Presidente de la Junta en 16 de Noviembre de 1896.

Pueblo de Cabagan Nuevo

Nombres de los interesados	Nombres de los interesados
D. Juan Ballo	D. Jerónimo Buigayan
José Mabayad	Juan Ballo
Juan Baquiran	Juan Gammad
Jacinto Lopez	José Pacarangan
Juana Soriano	Juan Taquiqui
Jacoba Sipagan	Juan Banguilan
Juan Sirangan	Juan Gumaru 2.º
Juan Bauí	Juan Pagcarangan
Jacinto Tutto	José Taquiqui
José Sipagan	José Cammayo
Juan Jugaban	Jacinto Banguilan
Juan Mabbayad	Jacinta Careg
Jacoba Gannaban	Juan Dalafa
Juan Ramos	Jacinto Cureg
Josefa Bautista	José Paguir
Juan Baccay	Jacinto Apostol
Joaquín Cuspag	Jacinto Balauag
José Bauí	Jacinto Capalunguan
Juan Paccarangan	Juan Manilla
José Paccarangan	Juan Laggui
Juan Taquiqui	José Bauista
Juan Ballo	Juan Aciciegan
Jacinto Faquingan	Juan Guiyab
Juan Banquillan	José Buigano
José Malla	Juan Malanoo
Jacinto Mamanag	Juan J. Manuel
Juan Torres	Juan Balacanao
Juan Paccarangan	Juan Balabbo
Josefa Binag	Josefa Binaroo
José Taquiqui	Juan Allanigan
Juan Agug	Juan Gammad
Juan Umayan	Jorge Anceran
Juan Umayan	Juan Mabayad
Juan T. gad	Julian Paguiringan
Juan Gumaru 2.º	Jacinto Gamaru
Juan Bagum	Juan Pasión
Juan Cabaddu	Josefa Binag
Julian Sipagan	Juan Gumiran
José Cammayo	Joaquín A. cantra
Jacinto Buag	Juan Gatan
Jacinto Gauan	Juan Lopez
Juan Sipagan	Julian Balacanao
Juan Gumaru	Juan Bolusan
José Rodríguez	Juan Macabalu
Juan Mababag	José Manalo
Juan Balingao	José Gammad
José Malla	Juan Gumiran
Jacinto Mamanag	José Samus
Juana Arugay	Jacinto Abducual
Juan Torres	Jacinto Pagulayn
Jacinto Mamanag	Jacinto Lopez
Juan B. carangan	Jacinto Taguan
Juan Baccay	José Manalo
José Bauí	Juan Gumayun

(Se continuará.)

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 3 del actual, ha tenido bien disponer que el día 17 de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Iloilo, 8.a subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el Impuesto de carruajes, carros y caballos de los pueblos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de dos mil ochocientos veinte pesos y cuarenta y dos céntimos (pfs. 2820 42) anuales ó sean ochenta mil cuatrocientos sesenta y un pesetas y seis céntimos (pfs. 8461 26) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 216 correspondiente al día 6 de Agosto de 1895.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 5 de Octubre de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdegay.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 3 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de la Laguna, 6.a subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del 3er grupo de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de doscientos trece pesos sesenta y siete céntimos (pfs. 213 67) anuales ó sean seiscientos cuarenta y un pesos y un céntimo (pesos 641 01) durante el trienio, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial, núm. 215 correspondiente al día 5 de Agosto del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 5 de Octubre de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdegay.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 3 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Isabela de Basilan, décima subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de juego de gallos de dicho distrito bajo el tipo en progresión ascendente de seiscientos nueve pesos ochenta y un céntimos (pfs. 609 81) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial, núm. 138 correspondiente al día 19 de Mayo del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 5 de Octubre de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdegay.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 3 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna

de la provincia de Cagayan, 2.a subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de la matanza y limpieza de reses de los pueblos de Gattaran Nassiping y Buguey de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de doscientos diez y seis pesos (pfs. 216 00) anuales ó sean seiscientos cuarenta y ocho pesos (pfs. 648 00) durante el trienio, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta, oficial, núm. 111 correspondiente al día 22 de Abril último.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 5 de Octubre de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdegay.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 3 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Abra, 2.a subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de la matanza y limpieza de reses de los pueblos de Villavieja, Pilar, S. Quintin, La Paz, S. Gregorio, San José y San Juan de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de doscientos once pesos ochenta y un céntimos y dos octavos (pfs. 211 81 2) anuales ó sean seiscientos treinta y cinco pesos cuarenta y tres céntimos y seis octavos (pfs. 635 43 6) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial, núm. 204 correspondiente al 24 de Julio último.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 5 de Octubre de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdegay.

Edictos

Don Antonio Lopez Oliva Juez de 1.a instancia de esta provincia de Pangasinan.

Por el presente edicto se hace saber que á las 11 de la mañana del día 31 de los corrientes se venderán en pública subasta en los estrados de este juzgado los bienes embargados al procesado Mariano Lacambra en la causa núm. 205 del año 1894 seguida contra el mismo por doble homicidio y lesiones graves consistentes en una sementera palayera situada en Lunec del pueblo de Malasiqui que mide 46 brazas de rivera de ancho y de largo 70 id. y linda por el Norte con Mariano Inalde al Este con Bernabé Bulatao al Sur con Jacinto Cuario y al Oeste con Pedro Cuario valorada en 8 pesos una casa de nipa levantada en dicha sementera valorada en 1 peso con 50 céntimos 1 granero de palay vacío levantado en la sementera arriba señalada valorado en 1 peso con 50 céntimos una caraballa arribera con marcas una cña con marcas y otra cña sin marcas valorados en 22 pesos cuyos bienes se hallan depositados en poder de D. Roberto Vallesteros.

Lo que se publica por este edicto para general conocimiento y de los que quieran interesarse en la subasta advirtiéndose que para tomar parte en ella ha de hacerse la consignación en la mesa del juzgado de una cantidad igual al 10 p 100 del avalúo de los bienes y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Lingayen á 7 de Octubre de 1896.—Antonio L. Oliva.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente y en virtud de lo mandado por el Sr. juez de 1.a instancia de Pangasinan dictada en esta fecha en la causa número 51 del año 1895 por el delito de asesinato contra Beatriz Tablín y otros se hace saber que el día 28 de los corrientes á horas de las 12 del mismo se venderán en pública subasta en los estrados de este juzgado y en el juzgado de Paz de Manaoag los bienes embargados á la procesada Beatriz Tablín consistentes en una casa de caña y madera con dindin de nipa techada de cogon con su correspondiente solar sita en Tebul de dicho pueblo que mide por Norte 47 metros colinda con Cesario Baniqued por Sur 52 metros colinda con la calle de Tebue por Este 111 metros colinda con Irene Citil y por Oeste 111 metros colinda con Leoncio Calixto en 30 pesos y una sementera palayera que mide por Norte 240 metros colinda con Gregorio Basada por Sur 240 metros colinda con don Tomás Rouz por Este 10 metros colinda con Zanja de riego y por Oeste 10 metros colinda con D. Francisco Dulay la cual se halla en el barrio de Lebug del citado pueblo avaluada en 35 pesos.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento de lo que quisiere interesarse en la mencionada subasta. Lingayen, 7 de Octubre de 1896.—Santiago Guevara.

Don Eulogio Madriaga Teniente primero Gobernadorcillo y Comandante Especial de apremio del pueblo de Santa Ignacia de Tárlac etc.

Hace saber que á las 12 en punto de la mañana del día Jueves 22 del entrante mes de Octubre se sacará nueva subasta pública de los bienes embargados á la principalía del pueblo electora de los ex cabezas rezagados por cedulas sonas á la Administración de Hacienda Pública de esta provincia que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Tribunal bajo el tipo en progresión ascendente de su primitivo cuyos bienes y nombres se expresan á continuación.

Bienes del elector, D. Lucio Balanay. Una partida de tierra palayera enclavada en el sitio de Mapatapatoc de esta comprehención que mide de frente 12 brazas castellanas y de largo 300 idem y linda al Norte con la de León Mendoza al Este colina al Sur con la de Pablo Sagun y al Oeste Estero de Cabatuan avaluada en 10 pesos.

Otra idem en el sitio de Casnamurgan de la comprehención de Camiling de esta provincia que mide de frente 28 brazas castellanas y de largo 200 idem y linda al Norte con el Estero de dicho sitio al Este con la de D. Claudio Pablo al Sur colina y al Oeste con la del mismo D. Claudio Pablo avaluada en 30 pesos.

Bienes del elector, D. Pablo Gaspar. Una partida de tierra palayera enclavada en el sitio de Mapatapatoc de esta comprehención que mide de frente 20 brazas castellanas y de largo 200 idem y linda al Norte con la de Gavino Gaspar al Este colina al Sur la misma colina y al Oeste Estero de Cabatuan avaluada en 10 pesos.

Otra idem en el sitio de Cablagup de esta comprehención que mide de frente 63 brazas castellanas al Sur y 68 al Norte y de largo 83 idem linda al Norte con la de Apolonio Pascacio al Este Estero de Cabatuan al Sur Bibiano de la Cruz y al Oeste con la de León Mendoza avaluada en 10 pesos.

Bienes del elector, D. Pedro Aviguetero. Una partida de tierra palayera enclavada en el sitio de M. sirpat de esta comprehención que mide de frente 16 brazas castellanas y de largo 300 idem y linda al Norte con el Rio de Sapandalag y Laureano Antonio al Este tierra alta al Sur D. Vicente Laorano al Oeste camino para Tárlac avaluada en 12 pesos.

Otra idem en el sitio de Salomague de esta comprehención que mide de frente 20 brazas y de largo 400 idem y linda al Norte Eulio Aviguetero al Este tierra alta al Sur Claro Bais y al Oeste camino para Tárlac avaluada en 8 pesos.

Bienes del elector, D. Vicente Laorano. Una partida de tierra palayera situada en el sitio de Pogon Sapang de esta comprehención que mide una superficie de 10 hectáreas y 12 áreas y linda al Norte con la de D. Santiago Aluminim al Este con la de D. Clemente Mangadang al Sur y Oeste con los caminos de Gerradura avaluada en 20 pesos.

Bienes del elector, D. Timoteo Cube. Una partida de tierra palayera en el sitio de Lasip de esta comprehención que mide de frente 100 brazas castellanas y 300 idem de largo y linda al Norte con la de Da Manuela Carmen al Este Estero de Cabatuan al Sur con la de Tiburcio Cube y al Oeste con la de Manuel Ubaldo avaluada en 60 pesos.

Bienes del elector, D. Saturnino Antonio. Una partida de tierra palayera enclavada en el sitio de Lasip de esta comprehención mide una superficie de 160 brazas castellanas y linda al Norte y Sur colina al Este con la de Rufino Antonio y al Oeste con la de Pedro Tomás avaluada en 12 pesos.

Bienes del diputado elector, D. Agatón Guzmán. Otra idem en el mismo sitio de Quinaoayan de esta comprehención que mide una superficie de 6580 brazas castellanas y linda al Norte con la de D. Eugenio Guzmán al Este María Apostol con la del mismo D. Eugenio y al Oeste con la del D. Timoteo Cube avaluada en 40 pesos.

Bienes del elector, D. Miguel Guerrero. Una partida de tierra palayera enclavada en el sitio de Salomague de esta comprehención que mide de frente 10 brazas castellanas y de largo 100 idem linda al Norte con terreno de Baltazar Miguel al Este Rio Sapandalag al Sur con el de D. Isidoro Mateo y al Oeste Estero de Sapantabla avaluada en 10 pesos.

Otra idem en el sitio de Cadanan de esta comprehención que mide de frente 10 brazas castellanas y de largo 90 idem linda al Norte con el terreno de Roberto Pata al Este Rio de Sapandalag al Sur con el de Eulio Guerrero y al Oeste con el de Pedro Guzmán avaluada en 15 pesos.

Bienes del elector, D. Pedro Cudamos. Una casa de materiales ligeros con su correspondiente solar avaluada en 20 pesos.

Una finca rústica dedicada al cultivo de palay enclavada en el sitio de Quinaoayan de esta comprehención que mide de frente 32 brazas castellanas y 78 idem de largo y linda al Norte con el terreno de Bacilo Viernes al Este con los de Ildetonso Pigao al Sur con la de Mateo Tacan y al Oeste con el Rio de Sapandalag avaluada en 10 pesos.

Bienes del elector, D. Clemente Agustín. Una partida de sementera palayera enclavada en el sitio de Calaguip de esta comprehención mide de frente 12 brazas castellanas y de largo 500 idem y linda al Norte camino de herradura al Este Estero de Cabatuan al Sur con el de Pablo Agustín y al Oeste con el de D. Eulogio Guzmán avaluada en 17 pesos.

Total 284. Los que desean interesar en la subasta citada puedan antes de la hora señalada para enterar y examinarse de dichos bienes con el depositario en Santa Ignacia á 19 de Septiembre de 1896.—Eulogio Madriaga.